

de Rentas Internas; el Director General de Aduanas; y el Director General del Impuesto sobre Beneficios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8128, que nombra a los señores Julio Rib y Emiliano Camarena, Gobernadores Civiles de las Provincias del Seibo y San Rafael, respectivamente.

(G. O. No. 7419, del 30 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8198.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Julio Rib queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seibo, en sustitución del Lic. Julio Porfirio Dalmasi.

Art. 2.— El señor Emiliano Camarena queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael, en sustitución del señor Julio Rib.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO